
Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 2019

Asamblea General.
23 de noviembre de 2018



ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA
CONSEJO GENERAL



ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA
CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL
DE
COLEGIOS OFICIALES DE ENFERMERÍA
DE
ESPAÑA

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL
EJERCICIO DE 2019



ÍNDICE GENERAL

**I.- MEMORIA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
DEL EJERCICIO 2019**

**II.- PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS E INVERSIONES
DEL EJERCICIO 2019**



ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA
CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL
DE
COLEGIOS OFICIALES DE ENFERMERÍA
DE
ESPAÑA

**MEMORIA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y
GASTOS DEL
EJERCICIO DE 2019**



INTRODUCCIÓN

I

En el programa electoral del actual Presidente de este Consejo General se hizo especial hincapié en una apuesta decidida por la participación de todos los niveles de la Organización Colegial de Enfermería tanto en los aspectos profesionales como en los de carácter organizativo, de cara no sólo a consolidar los avances de los últimos años, sino también a trabajar en los cambios que la profesión enfermera necesita y reclama, así como para defenderla de las amenazas que, como en el asunto de la mal denominada Farmacia Comunitaria, se ciernen.

Para ello, se han dado los pasos necesarios con el fin de tener **una Organización Colegial horizontal y participativa**, en la que el Consejo General se instituye como el catalizador y motivador de todos los esfuerzos. Prueba de ello fueron las Jornadas de Trabajo realizadas los días 16 y 17 de marzo de 2018 en Toledo, cuyas principales conclusiones se centraron en:

- La mal denominada “Farmacia comunitaria”, y el intento de invadir competencias profesionales enfermeras en materia de educación y promoción de la salud pública, por parte de las oficinas de farmacia.
- La actualización en prescripción enfermera, ante la modificación del Real Decreto 954/2015 en los términos acordados entre la Mesa Estatal de la Profesión Enfermera, y el Ministerio de Sanidad.
- La Directiva 2013/55/UE sobre Cualificaciones Profesionales, y su impacto para la modificación de la LOPS (Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias), y la consiguiente Ley del Medicamento.



- La posteriormente aprobada Directiva sobre el Test de Proporcionalidad, en cuya tramitación el Consejo General de Enfermería lideró la formulación de alegaciones relativas a la fortaleza que supone la colegiación universal, en tanto y en cuanto a que supone una garantía de vigilancia y control sobre la deontología profesional, la revalidación de la competencia profesional y la seguridad clínica de los pacientes.

La celebración de estas Jornadas permitió plantear no sólo una hoja de ruta que ha marcado el camino a seguir para los próximos años, sino también una nueva metodología, eminentemente participativa, a través de las siguientes Comisiones que se constituyeron y que han venido celebrando sus reuniones a lo largo de 2018 y habrán de seguir trabajando el próximo año hasta alcanzar los objetivos marcados:

1. Habilitación para el ejercicio profesional, desarrollo profesional continuo y recertificación.
2. Registro de profesionales y Gestión colegial integral: registro, ventanilla única, memoria anual, servicio de atención al paciente (Ley Ómnibus).
3. Ordenación Profesional
4. Asuntos sociolaborales, promoción del empleo e igualdad.
5. Formación especializada y posgraduada.
6. Gestión Clínica
7. Afrontamiento de la crisis del profesorado universitario Enfermero.
8. Prestación de Atención Sociosanitaria.
9. Buen uso de las redes sociales

A ellas debe unirse una décima Comisión sobre Terapias Holísticas o Alternativas, recientemente propuesta y aprobada en el seno del Pleno de este Consejo General que se celebró el 30 de octubre de 2018, como consecuencia de la



importancia de este sector puesta de manifiesto por el Consejo General y por diversos Colegios.

Tras la constitución formal de las Comisiones, se desarrollaron las primeras reuniones de coordinación y preparación de los trabajos, y a lo largo del año se han podido celebrar tres sesiones de forma virtual a través de videoconferencia. Para ello, los vocales contactaron con el Consejo General, que les facilitó el correspondiente correo institucional y las claves de acceso a la herramienta de trabajo colaborativo Office365. Para el ejercicio de 2019 está previsto que dichas Comisiones avancen en sus trabajos y puedan alcanzar y presentar sus conclusiones.

Esta metodología de trabajo está permitiendo no sólo fortalecer la unidad institucional de la Organización Colegial, sino también compartir diferentes puntos de vista en la búsqueda de un objetivo común en un clima de participación y esfuerzo de todos, en el que el Consejo General reitera su compromiso de ser el primero en aportar, servir, ayudar y trabajar por y para los profesionales, pero también por y para los Colegios provinciales.

Este objetivo de unidad también se ha proyectado hacia otros estratos e instituciones del ámbito de la profesión enfermera. Junto a la alianza estratégica con el sindicato SATSE en la Mesa de la Profesión Enfermera, la reciente constitución de la Unidad Enfermera, con la participación de la Universidad, las Sociedades Científicas y los Estudiantes, constituye una buena muestra de lo que todos estamos dispuestos a aportar por el bien de la profesión.

II

A pesar de todo ello, o quizás por ello, la profesión enfermera sufre actualmente serias amenazas que debemos afrontar conjuntamente.



Los intentos de otros grupos profesionales sanitarios de invadir y de apropiarse de competencias enfermeras no son nuevos, pues tenemos experiencias como las de los Técnicos de Formación Profesional que aún hoy persisten. A ello se suman las pretensiones de grupos que, además cuentan con importantes apoyos sociales y económicos, como las procedentes de la llamada Farmacia Comunitaria, que a lo largo de 2018 han desarrollado una campaña que ha sido preciso contrarrestar, apoyando muy especialmente a los Colegios en sus respectivos ámbitos autonómico, de cara a evitar la aprobación de normativas y actuaciones administrativas tendentes a consagrar esta amenaza profesional.

Además de las campañas de **visibilidad y puesta en valor de la profesión enfermera**, no se han escatimado esfuerzos ni negociaciones con los distintos agentes políticos para que, de una vez por todas, se reconozca y regule debidamente, la labor fundamental de la enfermera -exclusiva y excluyente desde una perspectiva estrictamente profesional- de brindar cuidados de salud que, como establece la ley, en España abarca todas aquellas acciones que tienen que ver con la prevención, la promoción y educación para la salud, el cuidado y seguimiento de las personas enfermas, familiares y cuidadores, así como la ayuda, cuando fuera el caso, a morir con dignidad. Competencias que las enfermeras y enfermeros, especialmente en el ámbito de la Enfermería Familiar y Comunitaria, realizan de forma autónoma, de modo singular e insustituible, evidenciándose, además, científicamente, la eficacia clínica y costo-efectividad de las intervenciones enfermeras en la gestión de los procesos crónicos.

No es un proceso fácil ni rápido, pero la labor ante el Poder Legislativo se va a seguir manteniendo constante, como no puede ser de otra manera, hasta alcanzar los objetivos marcados, y más especialmente, tras la aprobación en su momento de la Directiva 2013/55/UE, de 20 de noviembre de 2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) nº 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior («Reglamento IMI») y su **transposición al Derecho español mediante el Real Decreto 581/2017, de 9 de junio**.



A lo largo de la tramitación de esta norma, el Consejo General ha defendido que la entidad de las competencias que la Directiva modificada reconoce a la profesión enfermera, incluyendo en ellas el diagnóstico independiente, hace necesario que la incorporación al Derecho español deba hacerse mediante una norma con rango de ley, por aplicación del artículo 36 de la Constitución, lo que necesariamente debe conducir a la modificación de la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, con la finalidad, entre otros aspectos, de incorporar en la definición de la profesión enfermera del artículo 7 de la Ley los nuevos elementos competenciales contemplados en la Directiva europea, y asimismo, a incorporar en la Ley del Medicamento a las enfermeras como profesionales prescriptores con igual rango que otros profesionales sanitarios.

Sin olvidar este horizonte, la reciente publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 256, de 23 de octubre de 2018, del Real Decreto 1302/2018, de 22 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros, constituye un motivo de especial satisfacción por alcanzar un logro durante tanto tiempo ansiado. No obstante, esta satisfacción no puede ser completa como consecuencia de algunos cambios puntuales que, en último término, sufrió el proyecto como consecuencia de una interpretación al parecer realizada por el Consejo de Estado en relación con la sentencia del Tribunal Constitucional 76/2018, de 5 de julio de 2018, dictada en el conflicto positivo de competencias planteado por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La incidencia de estos cambios puntuales, en especial sobre la acreditación de los Graduados en Enfermería, no excluye que se puedan articular medidas impugnatorias directas o indirectas sobre aquellos aspectos concretos que se entiendan susceptibles de interpretación judicial.

Estas cuestiones, sin embargo, no deben hacernos olvidar que el nuevo Real Decreto va a permitir acceder a la práctica totalidad de la profesión enfermera al



uso, indicación y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios, para lo cual será necesario urgir a las distintas Comunidades Autónomas para que activen con la mayor celeridad posible los procedimientos de acreditación, sin olvidar tampoco el trabajo que es necesario desarrollar para la elaboración y aprobación de protocolos, así como para la concreción de los modelos de orden de dispensación pública y privada.

En cualquier caso, y dentro del ámbito profesional, es evidente que debe seguirse insistiendo ante el actual Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social en la exigencia de **cumplimiento del Acuerdo firmado con la Mesa de la Profesión Enfermera el 29 de julio de 2013**, incluyendo muy especialmente el **desarrollo completo e integral de la Especialidades de Enfermería**, con la creación de las correspondientes categorías profesionales.

III

El "Instituto Español de Investigación Enfermera (IE)" es una herramienta de la Organización Colegial de Enfermería, a través de la cual su Consejo General pretende promover, fomentar y difundir, mediante la investigación, el desarrollo profesional enfermero y las buenas prácticas para la seguridad del paciente. Se trata de una entidad sin ánimo de lucro, de carácter fundacional, cuyo patronato está dirigido y controlado por el propio Consejo General.

El Instituto ya ha presentado su programa de actuación y de colaboración con el Consejo General tanto a su Comisión Ejecutiva como al Pleno, y de la misma forma se va a proceder respecto de la Asamblea General. Con ello, pretende ser entidad reconocida y de referencia a nivel nacional, europeo e internacional en el ámbito de la investigación enfermera, la calidad de los cuidados enfermeros y de los servicios prestados en las instituciones sanitarias y sociosanitarias.



El Instituto va a desarrollar sus actuaciones por medio de tres grandes áreas:

- Un Observatorio Enfermero.
- Un área de Calidad y Excelencia.

- Unas áreas transversales: área de apoyo a la investigación y a las buenas prácticas; innovación y transformación digital; y publicaciones y comunicación.

Por todo ello, se contempla en este documento la colaboración entre el Consejo General y el referido Instituto para el mejor cumplimiento de los respectivos fines.

IV

Desde el punto de vista organizativo, la entrada en vigor de la nueva regulación del procedimiento administrativo común, operada a través de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, implica la necesidad de modernizar los procedimientos administrativos que las Corporaciones de Derecho Público tramiten en el ejercicio de sus funciones públicas, que deben caracterizarse por la agilidad y eficiencia en la tramitación, incorporando para ello no sólo las comunicaciones electrónicas, sino la gestión electrónica de los procesos corporativos y el archivo electrónico, entre otras cuestiones, eliminando progresivamente el formato papel y dotando a los sistemas de las imprescindibles medidas de seguridad.

Asimismo, deben incorporarse las obligaciones de transparencia que, en la parte correspondiente al desarrollo de funciones públicas, vienen exigidas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la interpretación dada por diversas resoluciones del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

Todo ello unido a la regulación vigente sobre la ventanilla única, la memoria anual, el registro de profesionales o la creación y puesta en marcha de los servicios de



atención a pacientes y a colegiados, hacen imprescindible la implantación y desarrollo de los proyectos tecnológicos que faciliten el cumplimiento de las obligaciones legales, sobre la base del interés del ciudadano, destinatario de los servicios profesionales. Aspectos que toda la Organización Colegial de Enfermería ha asumido y aceptado con plena convicción.

Respecto de los Registros de profesionales sanitarios, el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social ya ha puesto en marcha el procedimiento para la recepción y carga de los datos que es obligatorio proporcionar, facilitando para ello los medios telemáticos y de toda índole, y estando en permanente contacto con los Consejos Generales de las distintas profesiones. El objetivo es que en diciembre de este mismo año se realicen las primeras cargas de datos, pero a lo largo del año próximo también será necesario coordinar las actuaciones con el Ministerio desde esta Organización Colegial.

En este punto, no debe olvidarse el carácter de autoridad competente que, conforme a la normativa europea, ostentan los Consejos Generales, los cuales, junto con los Consejos Autonómicos y Colegios provinciales, vienen obligados al desarrollo y puesta en marcha de determinadas herramientas y procesos de actuación, en el marco de la modernización de sus estructuras y funcionamiento impuesto por la normativa europea, y su correspondiente transposición.

En este entorno se enmarcan los proyectos que el Consejo General ha impulsado y puesto a disposición de los Colegios para el mejor cumplimiento de las exigencias legales en este campo, como el *e-Colegio Enfermero*, el *Registro de Profesionales*, la *Memoria Anual* o la *Ventanilla única*.

La gestión tecnológica adecuada de todos los procesos necesarios para cumplir con las obligaciones legales impuestas, se ha convertido, por tanto, en una necesidad imperiosa para toda la Organización Colegial de Enfermería, en sus distintos niveles territoriales.



Además de potenciar con ello la modernización de estas Corporaciones de Derecho Público, se va a reforzar sin duda la naturaleza pública de aquellas que se configuren con colegiación obligatoria, otorgándoles nuevos fines, funciones e instrumentos para ello, dirigido sobre todo a la defensa de los intereses de los pacientes.

Por todo ello, siguiendo la línea de anteriores ejercicios económicos, el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 2019, que se presenta en este documento, toma como referencia los elementos que permiten desarrollar las funciones correspondientes a los dos ámbitos de actuación previstos para las Corporaciones de Derecho Público, pero considerando especialmente la dimensión pública de las mismas.

V

Dentro del proceso de **construcción de la nueva sede del Consejo General**, es preciso constatar que durante el ejercicio de 2018 se ha producido un largo período de paralización de las obras como consecuencia de un conflicto existente respecto de las determinaciones de los lindes de la parcela y de la línea de construcción planteado entre el Ayuntamiento de Madrid y el Ministerio de Fomento, extremo, por tanto, completamente ajeno al Consejo General. En todo caso, también se está preparando la correspondiente reclamación de responsabilidad patrimonial frente al mencionado Ayuntamiento por los perjuicios causados con los errores producidos con su actuación. Todo ello implica que gran parte de la inversión prevista para el ejercicio de 2018 se traslade al ejercicio de 2019.

En el Presupuesto ordinario se incluyen también los gastos e inversiones relativos al mantenimiento del inmueble que el Consejo General posee en la calle **Buen Suceso, nº 6, de Madrid**, antigua sede corporativa, que una vez concluida su reforma, se va a proceder a inaugurar próximamente.



VI

El Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 2019 que se presenta mantiene la línea de prudencia y contención del gasto de ejercicios anteriores, sin incremento de cuotas ni aportaciones colegiales, a pesar de que el artículo 46.3 de los Estatutos de esta Organización Colegial contemplan la actualización automática conforme al Índice de Precios al Consumo. No obstante la implicación que ello supone respecto de la pérdida de valor adquisitivo, se quiere seguir apostando por una línea de control del gasto que ya se inició en el año 2011.

En cuanto al certificado de ingreso, o cuota de incorporación a la Organización Colegial, se mantiene la minoración de la misma al 50 %, conforme ya se aprobara en el ejercicio anterior, sin perjuicio de las posibilidades de subvención ya reconocidas en ejercicios anteriores que puedan llevar a cabo los referidos colegios o los consejos autonómicos. Al mismo tiempo, y de cara a la aplicación de los procesos de gestión electrónica en las altas y bajas, se suprimen las comunicaciones de las mismas en formato papel para sustituirlas por el formato electrónico.

Y ello a pesar de la dificultad de hacer frente con menos ingresos a los importantes cometidos que impone la nueva regulación corporativa y profesional.

En cuanto a la póliza de responsabilidad civil profesional que el Consejo General suscribe para los enfermeros incorporados a los Colegios provinciales adheridos a la misma, se incluye en el presupuesto el importe destinado a la misma, quedando en manos de la Comisión Ejecutiva la negociación y aprobación de la póliza concreta con la compañía que pueda ofrecer las mejores condiciones, respetando, como no puede ser de otra manera, la partida presupuestaria destinada a tal fin.

A tal fin, y al igual que en ejercicios anteriores, se incorporan al Presupuesto los principios generales que vienen siendo enunciados, explicados y aplicados en ejercicios precedentes, de cara a propiciar la imprescindible continuidad que



reclaman los objetivos marcados en las líneas estratégicas de actuación marcadas, tanto en la dimensión pública como en la privada.

En cualquier caso, no debe olvidarse que la Organización Colegial de Enfermería, en sus distintos ámbitos territoriales (Consejo General, Consejos Autonómicos y Colegios Provinciales), debe contar con la necesaria capacidad de liderazgo, fortaleza y estabilidad frente a las administraciones públicas y frente a terceras entidades con las que, en el ejercicio de sus funciones, pueda tener que relacionarse, de manera que tales características le permitan alcanzar los objetivos reseñados y, con ello, consolidar el futuro no sólo de la profesión enfermera sino de la Organización Colegial que la respalda.

Al mismo tiempo, debe tratar de garantizarse el principio de cohesión y equidad dentro de la Organización Colegial para permitir un desarrollo armónico de la misma, aunque respetando en todo momento el ámbito competencial que corresponde a cada una de las entidades que la integran.

A tal fin, resulta imprescindible contar, como herramientas de marcado carácter transversal, con los medios materiales y humanos y las infraestructuras que permitan llevar a cabo las actuaciones que en cada momento se estimen necesarias en el ejercicio de los fines y funciones legalmente establecidas.

A esta necesidad responde la continuidad de la plataforma de comunicación y difusión de contenidos que permite el acceso interactivo, en cualquier dispositivo digital con conexión a Internet, a todas las publicaciones de la Organización Colegial, así como el canal de TV, donde los profesionales tienen a su disposición una parrilla de programas para conocer las noticias más recientes del ámbito de la sanidad y la enfermería, experiencias de enfermeros y enfermeras de todo el país, debates de máxima actualidad y entrevistas, opiniones y testimonios de personalidades sanitarias y profesionales destacados. Todo ello integrado con el resto de la información contenida en la propia plataforma. Proyecto que, por lo demás, continúa generando una gran respuesta positiva entre los profesionales,



pues supone un importante avance en la forma de comunicación con los colegiados.

En definitiva, un plan de actuación institucional y colegial en este campo, con un fuerte apoyo administrativo y tecnológico, primando sobre todo la puesta en común de la información y la mayor eficacia de los canales de comunicación que los medios técnicos actuales permiten.

Todo lo cual determina un Presupuesto de carácter abierto, marcadamente continuista con la línea de los establecidos para los ejercicios anteriores, que deberá gozar por todo lo expuesto de flexibilidad en el gasto, pero atendiendo en todo momento al cumplimiento de los fines y funciones estatutariamente asignados.

VII

Desde el punto de vista de la política presupuestaria, bajo el epígrafe "*Desarrollo de las líneas estratégicas base del de la Organización Colegial de Enfermería*", se han establecido las bases de actuación con una disposición estructurada en cinco grandes áreas programáticas:

- **Área Institucional**
- **Desarrollo de la dimensión pública de la Organización Colegial de Enfermería: Ordenación profesional y autorregulación enfermera.**
- **Servicios sociales y de cooperación al desarrollo.**
- **Dimensión Pública: Área Internacional.**
- **Sistemas, instrumentos y herramientas de apoyo para el desarrollo de la dimensión pública de la Organización Colegial.**



Complementariamente, y siguiendo la línea de ejercicio anteriores, se recoge asimismo la posibilidad de que, conforme a la normativa estatutaria, y a la de carácter financiero y económico que resulta de aplicación, puedan redistribuirse partidas presupuestarias, precisamente, en función de los fines institucionales, corporativos y profesionales que así lo exijan. Para ello, como en ejercicios anteriores, se incorpora a la Resolución sobre el Presupuesto para el ejercicio de 2019 las pertinentes autorizaciones al respecto por parte de la Asamblea General, las cuales pueden ser objeto de traslación a los restantes niveles de la Organización Colegial con base en cuanto se ha expuesto y a través de los acuerdos que procedan de los órganos correspondientes.

Por todo ello, desde el punto de vista económico, esta memoria se presenta como un documento complementario, comprensivo y explicativo de los Presupuestos de Ingresos y Gastos del Consejo General de Enfermería de España para el ejercicio económico del año 2019. En los apartados siguientes se incluye una descripción de las partidas de Ingresos y Gastos en la que se detallan los epígrafes más significativos, con objeto de facilitar su comprensión.

-o-o-0-o-o-



Inversiones Financieras con Recursos Propios

Mención especial se debe hacer a la inversión con recursos propios de la **construcción de la nueva sede del Consejo General**. Esta partida ya aparece recogida en la previsión de inversiones para 2018, no obstante, la paralización de la obra indicada en la introducción de presente documento ha supuesto que la mayor parte de la misma no pudiera ser ejecutada y que deba presupuestarse para el ejercicio económico 2019.

El presupuesto de las mencionadas inversiones no puede considerarse un gasto imputable al ejercicio 2019, por lo que razones de claridad y transparencia, hacen preciso, con carácter extraordinario, la elaboración de un apartado específico.

ORIGEN DE RECURSOS

Como ya se informó anteriormente durante los ejercicios precedentes, se produce el cobro de los importes pendientes con los Ilustres Colegios de Madrid (2016) y Alicante, Castellón y Valencia (2017), si bien los ingresos correspondientes a dichos saldo se habían imputado a los ejercicios en los que se devengaron el cobro de estos dotó al Consejo General de Enfermería de la liquidez necesaria para afrontar la inversión expuesta anteriormente.

Los recursos presupuestados proceden de recursos propios haciendo innecesario tener que recurrir a financiación externa y sin tener que asumir por tanto el coste financiero que esta supondría.



APLICACIÓN DE RECURSOS

La adquisición de la nueva sede del Consejo General de Enfermería se integrará dentro del inmovilizado material constituido por elementos patrimoniales tangibles. Se trata, por tanto, de bienes que se utilizan en la actividad permanente de la entidad.

Estos elementos son permanentes porque siguen formando parte del patrimonio empresarial durante un plazo superior al ejercicio económico, incrementando su estabilidad.

Estos bienes se valoran por su precio de adquisición, se entiende por valor de adquisición a la cuantía resultante de sumar al importe que figure en factura los gastos adicionales, hasta que dicho activo se encuentre en condiciones de funcionamiento o de puesta en marcha.

A título orientativo, entre los gastos adicionales, se pueden citar: explanación y derribo, transporte, seguros, instalación, montaje, impuestos que graven la adquisición, IVA no deducible y otros similares.

El inmovilizado material de construcción propia, según el Documento número 2 de la AECA, es el inmovilizado totalmente construido por la propia entidad; pero, también los gastos anexos a una adquisición de inmovilizado en aquellos trabajos llevados a cabo por contratistas o proveedores externos.

El coste de producción nunca podrá ser mayor que el valor de mercado, que será lo que le costaría adquirirlo a terceros.

Puede extrañar que los terrenos sobre los que se ubica la oficina no supongan un mayor valor de esta, pero el PGC establece que hay que separar los valores de las construcciones correspondientes a suelo y a vuelo, reflejándolos en las respectivas cuentas de «Terrenos y bienes naturales» y «Construcciones».



ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA
CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL
DE
COLEGIOS OFICIALES DE ENFERMERÍA
DE
ESPAÑA

**PRESUPUESTO DE INVERSIONES FINANCIADAS
CON RECURSOS PROPIOS**

EJERCICIO DE 2019



RESUMEN DE ORIGEN DE RECURSOS

| <u>ORIGEN DE RECURSOS</u> | | EUROS |
|--|--|---------------------|
| Aportación de recursos propios de la Entidad | | 8.364.500,00 |
| Aportación de recursos propios de la entidad | | 8.364.500,00 |
| TOTAL..... | | 8.364.500,00 |



***Presupuesto de Inversiones Financiadas con Recursos
Propios: Ejercicio de 2019***

2

RESUMEN DE APLICACION DE RECURSOS

| <u>APLICACION DE RECURSOS</u> | EUROS |
|---|---------------------|
| Inversión Nueva Sede Consejo General de Enfermería | 8.364.500,00 |
| Inversión Nueva Sede Consejo General de Enfermería | 8.364.500,00 |
| TOTAL..... | 8.364.500,00 |



**Presupuesto de Inversiones Financiadas con Recursos
Propios: Ejercicio de 2019**

3

RESUMEN GENERAL

| PRESUPUESTO DE INVERSIONES FINANCIADAS CON RECURSOS PROPIOS | EUROS |
|--|---------------------|
| ORIGEN RECURSOS | 8.364.500,00 |
| APLICACIÓN DE RECURSOS | 8.364.500,00 |
| DIFERENCIA..... | 0,00 |



INGRESOS

El Real Decreto 1231/2001, de 8 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos generales de la Organización Colegial de Enfermería de España, del Consejo General y de la Ordenación de la actividad profesional de enfermería, establece, en su *Artículo 45. Aportaciones colegiales y otros ingresos del Consejo General*, que

"Los fondos del Consejo General serán los procedentes de las aportaciones que, por colegiado y mes, sean fijadas anualmente por la Asamblea con carácter obligatorio para todos los Colegios de España. Estas aportaciones de los Colegios al Consejo General se llevarán a efecto de acuerdo con el número de colegiados de que disponga cada Colegio."

Por otra parte, la aplicación del principio de devengo (uno de los principios básicos de obligado cumplimiento formulados por el Plan General de Contabilidad) conlleva a que deban ser considerados como ingresos los devengos íntegros del ejercicio, con independencia del resultado de la gestión del cobro de los mismos. Los devengos íntegros resultan de multiplicar el número de colegiados censados en la Organización Colegial por la cuota establecida para el ejercicio, con independencia de que estas aportaciones, cuando se ponen al cobro, sean atendidas o resulten impagadas.

Dado que, lamentablemente, aún queda algún Colegio moroso, sus aportaciones vienen reflejadas como ingresos en los presupuestos, porque así debe hacerse en cumplimiento de la normativa legal, aunque las mismas no se hacen efectivas por esa morosidad. Se trata de cantidades sobre las que el Consejo General mantiene unos claros derechos, y que, como tales, deben ser recogidas como ingresos, aunque se pueda producir su impago total o parcial una vez devengadas y deban ser objeto en su momento de reclamación judicial, como se ha venido haciendo respecto de las de ejercicios anteriores. Los ingresos que reflejan los



Presupuesto del Ejercicio de 2019. Memoria **17**

presupuestos en concepto de aportaciones colegiales representan, por tanto, el íntegro de los devengos del ejercicio y, en consecuencia, incluyen también la parte de estas aportaciones que corresponden a la morosidad colegial. En el apartado correspondiente a las cuotas colegiales ordinarias se hará una referencia a las cantidades que se dejan de percibir por este epígrafe y a la cuantía porcentual, actualmente menor, que esta morosidad representa dentro del presupuesto.

-o-o-0-o-o-



Capítulo I.- Aportaciones colegiales:

Cuotas colegiales recomendadas y aportaciones colegiales:

La interpretación del artículo 26.2, b) de los Estatutos de la Organización Colegial, aprobados por el Real Decreto 1231/2001, de acuerdo con la jurisprudencia, permite que la Asamblea General, si bien no puede acordar la fijación anual de las cuotas homogéneas por colegiado y mes, sí puede recomendar una cuantía de la misma con carácter orientativo, respetando en todo momento la autonomía colegial a este respecto.

En los años precedentes, para el ejercicio de 2005, la Resolución 29/04, aprobada por la Asamblea General celebrada el día 14 de diciembre de 2004, recomendó, con carácter orientativo, la fijación de la cuota homogénea de la Organización Colegial de Enfermería de España en 16,15 euros por colegiado y mes, teniendo en cuenta que el Índice de Precios al Consumo (IPC) fijado por el Instituto Nacional de Estadística para el período septiembre de 2003 a septiembre de 2004 fue del 3,2%. Del mismo modo, para el ejercicio de 2006, la Resolución 59/05, aprobada por la Asamblea General celebrada el día 19 de diciembre de 2005, recomendó la fijación de la cuota homogénea en 16,75 euros por colegiado y mes, ya que el Índice de Precios al Consumo (IPC) fijado por el Instituto Nacional de Estadística para el período septiembre de 2004 a septiembre de 2005 fue del 3,7%. Para el ejercicio de 2007, la Resolución 7/06, aprobada por la Asamblea General celebrada el día 18 de diciembre de 2006, recomendó, con carácter orientativo, la fijación de la cuota homogénea en 17,25 euros por colegiado y mes, dado que el Índice de Precios al Consumo (IPC) fijado por el Instituto Nacional de Estadística para el período septiembre de 2005 a septiembre de 2006 fue del 2,9%. Asimismo, para el ejercicio de 2008, la Resolución 5/07, recomendó la fijación de la cuota homogénea en 17,72 euros, puesto que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el Instituto Nacional de Estadística para el período septiembre 2006 a septiembre de 2007 fue del 2,7%. Para el Presupuesto del ejercicio de 2009, la Resolución 6/08 recomendó la fijación de la cuota homogénea de la Organización Colegial en 18,52 euros por colegiado y mes, dado que el Índice de Precios al Consumo para el período de septiembre de 2007 a septiembre de 2008 fue establecido en el 4,5%. Para el ejercicio de 2010, la Resolución 11/09 recomendó la fijación de la cuota homogénea de la Organización Colegial en 19,52 euros por colegiado y mes, esto es, con el incremento de un euro sobre la cuota vigente para el ejercicio de 2009. Para el ejercicio de 2011,



mediante la Resolución 11/10, aprobada en la Asamblea General celebrada en Madrid el día 15 de diciembre de 2010, se recomendó con carácter orientativo la fijación de la cuota homogénea en la cantidad de 19,52 euros por colegiado y mes, esto es, la misma cuota vigente en el ejercicio de 2010, sin la aplicación del incremento por la variación del IPC, que, para el período septiembre de 2009 a septiembre de 2010, resultó del 2,1%, con lo que la cuota homogénea hubiera resultado por el importe de 19,93 euros, con un aumento de 0,41 euros por colegiado y mes. Para el ejercicio de 2012, mediante la Resolución 16/11, aprobada en la Asamblea General celebrada en Madrid el día 20 de diciembre de 2011, se recomendó con carácter orientativo la fijación de la cuota homogénea en la cantidad de 19,52 euros por colegiado y mes, esto es, la misma cuota vigente en los ejercicios de 2010 y 2011, sin la aplicación del incremento por la variación del IPC, que, para el período septiembre de 2010 a septiembre de 2011, resultó del 3,1%, con lo que la cuota homogénea hubiera resultado por el importe de 20,13 euros, con un aumento de 0,61 euros por colegiado y mes. Por idénticas razones y dada la persistencia de las circunstancias económicas mencionadas, para el ejercicio de 2013, mediante la Resolución 4/12, aprobada en la Asamblea General celebrada en Madrid el día 18 de diciembre de 2012, se recomendó con carácter orientativo la fijación de la cuota homogénea en la cantidad de 19,52 euros por colegiado y mes, esto es, la misma cuota vigente desde el ejercicio de 2010, sin la aplicación del incremento por la variación del IPC, que, para el período septiembre de 2011 a septiembre de 2012, resultó del 3,4%, con lo que la cuota homogénea hubiera resultado por el importe de 20,18 euros, con un aumento de 0,66 euros por colegiado y mes. Manteniendo la tendencia de ejercicios anteriores y ante la falta de una reactivación sustancial de la economía, para el 2014 mediante Resolución 3/13, se recomendó con carácter orientativo, la fijación de la cuota homogénea de la Organización Colegial de Enfermería de España en 19,52 euros, lo que supone, nuevamente, no aplicar el incremento del IPC que, para el período septiembre de 2012 a septiembre de 2013, resultó del 0,3%, con lo que la cuota homogénea hubiera resultado por el importe de 19,58 euros, con un aumento de 0,06 euros por colegiado y mes. La misma tendencia de mantenimiento de la cuota se recomendó en 2015 y 2016, teniendo en cuenta que la variación del IPC fijado por el I.N.E., para el periodo de septiembre de 2013 a septiembre de 2014, resultó, del -0.2% y para el periodo de septiembre de 2014 a septiembre de 2015, resultó, del -0.9%. Estas deflaciones, que en términos relativos tiene una escasa incidencia sobre la cuota se ven sobradamente compensadas con los incrementos de IPC no aplicados durante los años precedentes.



Para el ejercicio 2017, se recomendó con carácter orientativo una cuota homogénea de la Organización Colegial, de 19,52 euros, manteniéndose el importe recomendado para el ejercicio 2018.

Para el ejercicio de 2019, se recomienda la fijación de la cuota homogénea de la Organización Colegial en 19,52 euros, esta recomendación supondría el mantenimiento de la cuota sin variación alguna desde 2010, teniendo en cuenta que la variación del IPC fijado por el I.N.E., para el periodo de diciembre de 2010 a septiembre de 2018, resultó del 8,2%, con lo que la cuota homogénea hubiera resultado por el importe de 21,12€, con un aumento de 1,60€ por colegiado y mes.

Por otro lado, conforme al artículo 24, apartados 8 y 19, en relación con el 26, apartado 2, letra b), ambos de los citados Estatutos de la Organización Colegial, la Asamblea General es competente para fijar las aportaciones de los Colegios al Consejo General. Asimismo, el artículo 45 de los referidos Estatutos, tipifica como fondos del Consejo General los procedentes de las aportaciones que, por colegiado y mes, sean fijadas anualmente por la Asamblea con carácter obligatorio para todos los Colegios de España.

La Resolución 4/13 fijó las aportaciones de los Colegios Provinciales al Consejo General, para el ejercicio de 2014, en 5,31 euros por colegiado y mes para aquellos Colegios Provinciales integrados en Consejo Autonómico constituidos como Corporaciones de Derecho Público, y en 8,97 euros por colegiado y mes para aquellos Colegios Provinciales pertenecientes a Comunidades Autónomas en las que no se ha operado conforme a la normativa aplicable para la constitución del oportuno Consejo Autonómico. Como consecuencia de la aplicación del Índice de Precios al Consumo (IPC) fijado por el Instituto Nacional de Estadística para el período de referencia presupuestaria, periodo interanual que va de septiembre de 2017 a septiembre de 2018, el mencionado índice refleja un incremento del 2,30%, no obstante, la importancia del índice el Consejo General, para el ejercicio de 2019, se ha considerado oportuno mantener las aportaciones en las mismas cuantías vigentes desde el ejercicio de 2010.



Como resultado de la aplicación de estas cuotas resulta un ingreso por aportaciones colegiales ordinarias de 18.902.041,20€. Esta cantidad es el resultado de aplicar la aportación establecida de 5,31 o 8,97 euros al número de colegiados censados en la Organización Colegial, que a la fecha de elaboración del Presupuesto asciende a 262.598 de los que 213.206 corresponden a Colegios Provinciales que ya disponen del desarrollo de la legislación autonómica y 49.392 a Colegios que no tienen constituido Consejo Autonómico.

En el siguiente cuadrante se detallan los respectivos importes, en función de los censos colegiales acumulados:

| Colegiados | Aportación | Meses | Importe (euros) |
|----------------|------------|-------|----------------------|
| 213.206 | 5,31 | 12 | 13.585.486,32 |
| 49.392 | 8,97 | 12 | 5.316.554,88 |
| 262.598 | | | 18.902.041,20 |

Certificados de Ingreso en la Organización Colegial:

El Real Decreto 1231/2001, de 8 de noviembre, que aprobó los nuevos estatutos de la Organización Colegial de Enfermería de España, de su Consejo General y de la ordenación de la actividad profesional de enfermería, en su artículo 26.19 atribuye al Consejo General la potestad de fijar con carácter general y obligatorio para todos los Colegios de España el importe de la cuota de ingreso en esta Organización Colegial. Por otra parte, el artículo 26.2, letra b) de la misma norma confiere a la Asamblea General esta función, en el marco del establecimiento de las bases del sistema general presupuestario de la Organización Colegial de Enfermería.

El certificado o cuota única de ingreso en la Organización Colegial fue establecido en su día mediante la Resolución 3/88 del Consejo General. Posteriormente, mediante la Resolución 15/93, se acordó fijar, con carácter general para todos los Colegios, la cuantía de la cuota única de ingreso de los colegiados, así como del Certificado del Consejo General. Finalmente, la Resolución 66/95, acordó mantener el importe de la cuota única de ingreso y, en su Artículo único, establece



que "de las treinta mil (30.000) ptas. fijadas como cuota única de ingreso, quince mil (15.000) ptas. corresponderán a los ingresos del Consejo General, como certificado de alta, de las cuales éste revertirá siete mil quinientas (7.500) ptas. a los Colegios agrupados territorialmente en Comunidades Autónomas en la que se produzca el alta colegial, habida cuenta de que la incorporación se realiza a la Organización Colegial. Las restantes quince mil (15.000) ptas. corresponderán a los ingresos de los Colegios Provinciales donde se produzca el alta."

De las anteriores disposiciones y el posterior desarrollo de la legislación autonómica se desprende que el Consejo General participaba en 15.000 ptas. (90,15 euros) de la incorporación de los colegiados a los Colegios Provinciales que no han completado el proceso autonómico y en 7.500 ptas. (45,08 euros) de la que ya tienen desarrolladas dichas competencias.

No obstante, el tiempo transcurrido desde la última fijación de la cuota única de ingreso (abril de 1993) y toda vez que no se había aplicado una actualización anual o periódica en función del Índice de Precios al Consumo (IPC), de manera equivalente a la evolución de la cuota ordinaria, el importe de la cuota única de ingreso había quedado sensiblemente desfasada, por lo que se hizo necesario su revisión en el ejercicio de 2002, con más razón cuando la aprobación de los nuevos Estatutos generales de la Organización Colegial iba a significar una mayor actividad y, por consiguiente, un incremento de los gastos en los tres niveles en los que está estructurada la Organización Colegial y que participan en los ingresos derivados de estas aportaciones. La Asamblea General de la Organización Colegial, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2001, aprobó la Resolución 20/01, por la que se fijó la cuota por certificado de ingreso en la Organización Colegial en la cantidad de 240 euros por colegiado y mes para el ejercicio de 2002. Por otra parte, el artículo tercero de la misma Resolución 20/01 dispone que la cuota o certificado de ingreso se actualizará de forma automática en función del Índice de Precios al Consumo que facilite el Instituto Nacional de Estadística. Sin embargo, la Asamblea General celebrada el 11 de diciembre de 2002, que aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 2003, aprobó asimismo la Resolución 13/02, por la que se fija y regula el Certificado de Ingreso en la Organización Colegial, manteniendo el mismo importe del ejercicio anterior y, por tanto, sin la actualización del IPC de los últimos 12 meses. Para el ejercicio de 2004, se actualizó el importe previsto en la Resolución 20/01 teniendo en cuenta la evolución del IPC en los dos años anteriores, que había sido del 3,5 y 2,9% respectivamente, de lo que resultaba un importe de



255,60 euros. No obstante, el incremento propuesto fue redondeado a 250,00 euros, con una reducción de 5,60 euros sobre el incremento aplicable. La Resolución 31/04 fijó para el ejercicio de 2005 el certificado de ingreso en la cantidad de 258,00 euros, teniendo en cuenta que el IPC del período de referencia fue del 3,2%; la Resolución 62/05 fijó para el ejercicio de 2006 el certificado de ingreso en 268,00 euros en función del 3,7% de variación del IPC de este ejercicio; la Resolución 9/06 fijó para el ejercicio de 2007 en 276,00 euros en función del 2,9% de variación del IPC en este ejercicio, y la Resolución 7/07 estableció para el ejercicio de 2008 el certificado de ingreso en 284,00 euros en aplicación del IPC del período de referencia, que fue del 2,7%. Por último, la Resolución 8/08 fijó para el ejercicio de 2009 en 296,00 euros el certificado de ingreso, en aplicación del IPC del período de referencia, que fue del 4,5%.

La Resolución 8/09 estableció en 296,00 euros el importe del certificado de ingreso para el ejercicio de 2010 y por tanto sin repercutir el IPC resultante (-1%), dado que la cantidad que procedía reducir resultaba de menor cuantía (2,96 euros por cada nueva alta) y que esta diferencia quedaba compensada por el redondeo a la baja de la aplicación del IPC en los ejercicios precedentes. Para los ejercicios de 2011 a 2017, y por las mismas razones expuestas para el caso de las cuotas ordinarias, se mantuvo el mismo importe del certificado del ingreso que en los cuatro ejercicios anteriores, esto es, por la cantidad de 296,00 euros. Para el ejercicio de 2018, se recomendó el importe de 148,00 euros.

Desde enero de 2018, la aportación al Consejo General quedó establecida en 37,00€ para las nuevas colegiaciones que se produzcan en los Colegios Provinciales, que han completado el proceso autonómico, habiendo constituido válidamente y conforme a la normativa aplicable el correspondiente Consejo Autonómico, y en 74,00 € para los que se produzcan en los Colegios que no tienen desarrolladas dichas competencias.



Los importes establecidos para el ejercicio 2018 se mantienen constantes para el ejercicio 2019 teniendo una cuantificación económica de los ingresos por este concepto se ha estimado en 421.504,00€, con la siguiente distribución:

| Certificados | Parte correspondiente | Importe (euros) |
|---------------------|------------------------------|------------------------|
| 8.230 | 37,00 | 304.510,00 |
| 1.581 | 74,00 | 116.994,00 |
| 9.811 | | 421.504,00 |

Aportaciones para el pago de las primas del Seguro de Responsabilidad Civil Nacional:

La Resolución 56/94 y demás resoluciones concordantes del Consejo General, por las que se regula la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional para los colegiados de la Organización Colegial de Enfermería, establecen que la forma de pago del coste de la prima será el resultado de multiplicar el número de colegiados de cada Colegio por el importe que por colegiado y año se establezca en la contratación anual y que al pago de la prima contribuirán los Colegios Provinciales, los Consejos Autonómicos de Enfermería y el Consejo General.

Las aportaciones de los Colegios Provinciales y de los Consejos Autonómicos para el pago de las primas del Seguro de Responsabilidad Civil Profesional para el ejercicio de 2009 se establecieron en 0,75 y 0,26 euros, respectivamente, por colegiado y mes. Sin embargo, para el ejercicio de 2010 la cantidad establecida como aportación de los Colegios Provinciales fue fijada en 0,67 euros por colegiado y mes, como consecuencia de la rebaja obtenida en la prima. Para el ejercicio de 2010, se optó por repercutir la rebaja obtenida en el precio de la prima de la nueva póliza de responsabilidad civil profesional íntegramente en las aportaciones que los Colegios deben efectuar al Consejo General para el pago de la referida prima, manteniendo invariable la aportación que a la misma realizan los Consejos Autonómicos y el Consejo General. Para los ejercicios de 2011 a 2014 se mantuvieron las primas en los mismos importes que en 2010, esto es, 0,67 euros por colegiado y mes como



aportación de los Colegios Provinciales y 0,26€ como aportación de los Consejos Autonómicos. Para el ejercicio de 2015, como consecuencia de la obtención de una rebaja en la prima se optó por repercutirla íntegramente en la aportación que los Consejos Autonómicos debían efectuar al Consejo General para el pago de esta, lo que supuso la desaparición de la mencionada aportación, manteniéndose constante la aportación de los Colegios Provinciales en 0,67€, por colegiado mes hasta el ejercicio 2019.

A este respecto hay que tener en cuenta que, según establecen las Resoluciones que son de aplicación a la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional pueden acogerse los colegiados de la Organización que estén al corriente de sus obligaciones colegiales y sus Colegios al corriente de sus obligaciones con el Consejo General. La previsión de ingresos por este concepto asciende a la cantidad de 762.931,68€ y ofrece el siguiente desglose:

| Corporaciones | Colegiados | Aportación mensual | Importe anual |
|-----------------------|------------|--------------------|-------------------|
| Colegios Provinciales | 94.892 | 0,67*12 | 762.931,68 |
| Totales | | | 762.931,68 |

Cabe reseñar que esta partida de ingresos está vinculada con la correspondiente partida del Capítulo II del Presupuesto de Gastos y que, para completar la totalidad del coste de la póliza, el Consejo General realiza las aportaciones necesarias, además de hacerse cargo de los gastos del equipo del gabinete jurídico que está destinado a la tramitación de los expedientes y reclamaciones de la Póliza de Responsabilidad Civil.



Resto de los Capítulos de Ingresos:

Además de las partidas reseñadas en el **Capítulo I**, que tienen el carácter de estatutarias, el Presupuesto de Ingresos incluye otros tres capítulos:

- **Capítulo II.- Donaciones y Subvenciones:** Recoge los posibles ingresos que puedan conseguirse por este concepto.

- **Capítulo III.- Ingresos financieros:** Refleja los previsibles abonos que por este concepto realicen las entidades bancarias.

- **Capítulo IV.- Otros ingresos:** Destinado a los ingresos varios que puedan producirse, de los que el más habitual es la compensación por la entrega de publicaciones editadas por el Consejo General.

* * * * *

En resumen, la totalidad de las partidas del presupuesto de ingresos para el ejercicio de 2019 ascienden a la cantidad de 20.088.476,88€, clasificados en los capítulos cuyo desglose se encuentra especificado en los Presupuestos adjuntos.



GASTOS

El presupuesto de gastos, como ya se ha indicado en la introducción de esta Memoria, ha sido estructurado, en un primer orden, en función del "*Desarrollo de las líneas estratégicas base del Plan Estratégico de la Organización Colegial de Enfermería*". En un segundo grado, el presupuesto de gastos ha tenido en cuenta la nueva regulación contenida en los Estatutos Generales aprobados por el Real Decreto 1231/2001, de 8 de noviembre. Sobre la base de estas premisas, los epígrafes o conceptos del presupuesto de gastos han sido agrupados en cinco grandes áreas por objetivos:

- I.- **Actividades Delegadas**
- II.- **Desarrollo de las líneas estratégicas base del Plan Estratégico de la Organización Colegial de Enfermería"**
- III.- **Servicios Generales**
- IV.- **Dotaciones para amortizaciones.**
- V. **Dotaciones para Inversiones y Deterioros**

Capítulo I.- Actividades Delegadas del Consejo General:

Está dedicado a la partida de *Actividades Delegadas del Consejo General* y, como consecuencia de lo establecido en la Resolución 8/88 y demás Resoluciones concordantes, recoge la aplicación como gasto, en concepto de retrocesiones, de las dotaciones por actividades delegadas para los Colegios Provinciales agrupados territorialmente en Instituciones sin personalidad jurídica propia, y que no han creado válidamente, conforme a la normativa aplicable, el correspondiente Consejo Autonómico. El importe total de los devengos para las retrocesiones previstas en el ejercicio asciende a la cantidad de 2.227.793,64€, que es el resultado de multiplicar el número de colegiados censados en los Colegios Provinciales de las Comunidades Autónomas que se encuentran en la situación citada por 3,66 euros por colegiado y mes. Esta aportación resultó de aplicar el Índice de Precios al Consumo (IPC) fijado por el Instituto Nacional de Estadística para el período septiembre de 2008 a septiembre de 2009, que, como queda dicho, ha sido el -1%, al importe de las retrocesiones establecidas en 3,70 euros por colegiado y mes para el ejercicio de 2009.



Para el ejercicio de 2010, mediante la resolución 8/09, la retrocesión quedó fijada 3,66€ por colegiado y mes, mediante la aplicación de la actualización del porcentaje correspondiente al índice de precios al consumo (IPC), que en el periodo comprendido entre septiembre de 2008 y septiembre de 2009 quedó establecido en el -1%. Siguiendo el mismo criterio aplicado para las aportaciones al Consejo General, las retrocesiones por Actividades Delegadas no experimentaron variación desde el ejercicio de 2011 hasta el 2018. Este mismo criterio se ha mantenido para el de 2019.

También se ha incluido en este epígrafe la correspondiente dotación en concepto de las aportaciones por Certificados de Ingreso en la Organización Colegial, establecidas para 2019 en 37,00 euros por cada nueva alta en la Organización Colegial.

En el siguiente cuadrante se detallan los respectivos importes, en función de los censos colegiales, para cada uno de los conceptos a los que es aplicable la retrocesión:

| Retrocesiones Concepto | Colegiados | Aportación | Importe anual |
|-----------------------------------|-------------------|-------------------|----------------------|
| Cuotas colegiales | 49.392 | 3,66*12 | 2.169.296,64 |
| Certificados de ingreso | 1.581 | 37,00 | 58.497,00 |
| Totales | | | 2.227.793,64 |

De esta manera, quedan incluidas en los Presupuestos del Consejo General las retrocesiones a los Colegios Provinciales agrupados en entidades sin personalidad jurídica propia, es decir, aquellos Colegios en cuya Comunidad Autónoma no se haya aprobado y publicado la correspondiente Ley de Colegios Profesionales, o bien, habiéndose publicado dicha Ley, no se haya constituido formalmente el Consejo Autonómico, de acuerdo con el procedimiento que establezca la normativa autonómica.

En el caso de los Colegios pertenecientes a las Comunidades Autónomas uniprovinciales, habrá que estar a las reformas de sus Estatutos para comprobar el grado de asunción de competencias correspondientes a los Consejos Autonómicos.



No obstante, todo ello, si a lo largo del ejercicio del año 2019, alguno de estos Colegios o Consejos Autonómicos completase su proceso de asunción competencial, podrá establecer de forma transitoria un convenio regulador con el Consejo General hasta la aprobación de los presupuestos siguientes, de los que ya quedarían excluidos, al poseer su propia personalidad jurídica y haber asumido sus competencias de forma efectiva.

Las Comunidades Autónomas cuya dotación por este concepto está reflejada en este capítulo son las siguientes:

- Aragón
- Asturias
- Extremadura
- Galicia
- País Vasco
- Las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Por el contrario, no se contemplan en los Presupuestos del Consejo General las dotaciones por este concepto para aquellas Comunidades Autónomas que se han desarrollado conforme a los términos expuestos y, por tanto, poseen Consejo Autonómico con personalidad jurídica propia o, en los casos de Colegios de Comunidades uniprovinciales, éstos han asumido sus funciones por la vía de la reforma de sus estatutos. En esta situación están actualmente las siguientes Comunidades Autónomas:

- Andalucía
- Baleares
- Canarias
- Cantabria
- Castilla-La Mancha
- Castilla y León
- Cataluña
- Madrid
- Murcia
- Navarra
- Rioja (La)
- Valenciana (Comunidad)



Capítulo II.- Desarrollo del Plan Estratégico de la Organización Colegial de Enfermería:

Este Capítulo está basado en la nueva situación surgida a raíz sobre todo de la regulación contenida en los nuevos Estatutos Generales, como consecuencia de las líneas estratégicas aprobadas. El capítulo constituye, cuantitativa y cualitativamente, la partida más importante de los presentes Presupuestos, alcanzando el 59,74% del total de la dotación dentro del conjunto del presupuesto de gastos.

Como se ha señalado en la introducción de este documento, las áreas en las que está estructurado y que constituyen las partidas del Capítulo II del Presupuesto del Gastos han de considerarse en la manera más flexible posible. En cualquier caso, la delimitación realizada, con mención de los epígrafes más significativos de cada una de ellas, es la siguiente:

- **Área Institucional:** Ampara los siguientes epígrafes: Órganos estatutarios del Consejo General, Libro Blanco de la Enfermería Española, Comunicación, publicaciones e imagen corporativa y Relaciones institucionales, con una dotación presupuestaria para su conjunto de 3.410.000,00€. En el primero de estos epígrafes se contempla la dotación para hacer frente a los gastos de estructura y composición de los órganos del gobierno del Consejo General, y otros órganos y comisiones de apoyo y colaboración. En el segundo, se incorporan previsiones para el proceso de elaboración del Libro Blanco de la Enfermería Española. Asimismo, se incluyen partidas para hacer frente a las obligaciones derivadas de las relaciones institucionales que imponen los Estatutos de la Organización Colegial y las imprescindibles actuaciones paralelas que deben llevarse a cabo en el campo de la comunicación y de la imagen corporativa.

- **Dimensión pública: Ordenación profesional y Autorregulación enfermera para garantizar la misión de la enfermería de proteger la salud y garantizar la seguridad clínica de los pacientes.** Incluye los epígrafes: Ordenación de la profesión: Desarrollo de los elementos de Ordenación profesional enfermera como fin esencial de la Organización Colegial para garantizar las buenas prácticas enfermeras, protegiendo la salud y la seguridad



de los pacientes; Desarrollo profesional enfermero continuado: Desarrollo de los elementos del continuum educativo enfermero en los niveles de Grado, Máster, Doctorado, Especialización y Formación Continuada, para garantizar la formación a lo largo de la vida de los enfermeros colegiados; Protección de los pacientes ante los riesgos derivados de la actividad de los enfermeros colegiados: Seguro de Responsabilidad civil y penal, conforme a lo establecido en la LOPS y en el Código Deontológico Europeo de Enfermería y Gestión del riesgo profesional, y Congresos y jornadas de enfermería relacionados con los puntos anteriores. Los dos primeros epígrafes dotan los elementos necesarios para el desarrollo de los fines y funciones estatutarias relacionadas, en muchos casos, con la dimensión pública de estas Corporaciones de Derecho Público, así como el desarrollo del Real Decreto de Especialidades de Enfermería. En este epígrafe también aparece la dotación para la cobertura destinada al Seguro de responsabilidad civil y penal, que asciende a la cantidad de 800.888,00€. Esta partida, que da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 56/94 y demás resoluciones concordantes del Consejo General, tiene su correspondencia con el Capítulo I del Presupuesto de Ingresos en lo que hace referencia a la distribución del coste de la prima de la póliza de este seguro, en la que participan los Colegios Provinciales y el Consejo General. También se incluye en esta área la dotación para la organización y asistencia a congresos y jornadas profesionales de Enfermería. La dotación presupuestaria para el conjunto de las partidas y conceptos de este epígrafe se cifra en 4.916.192,00€.

- **Servicios sociales y de cooperación al desarrollo:** Se trata de una partida que, inicialmente, pretende dar cobertura a los gastos necesarios para la prestación de los servicios que demandan los colegiados. Comprende los siguientes conceptos: Fondo de solidaridad intercolegial: Dotaciones y adquisiciones para ayudas a Colegios pequeños con criterios de equidad, ONG Enfermeras para el Mundo, Programa de Desarrollo y Liderazgo Institucional para África y América Latina y Otros servicios. La primera de estas partidas destina una dotación al fondo de solidaridad intercolegial, para dotaciones y adquisiciones para ayudas a los colegios criterios de equidad. La segunda está destinada a la ONG Enfermeras para el Mundo. Asimismo se incluye en este epígrafe la dotación para el Programa de Desarrollo y Liderazgo Institucional para África y América Latina. También están incluidas en este capítulo las dotaciones destinadas a otros servicios destinados al colectivo profesional. El conjunto de las partidas de este capítulo alcanza una dotación presupuestaria de 485.000,77€.



- **Dimensión Pública: Área Internacional:** Recoge los siguientes epígrafes: *Organismos Nacionales e Internacionales* y *Actividades internacionales*. Entre los distintos organismos nacionales e internacionales a los que el Consejo General pertenece, y que tienen su correspondiente dotación en la primera de las partidas, figuran: CIE, EFN, CIM, Unión Profesional, etc. También incluye este epígrafe la dotación destinada a la financiación de las representaciones estatutarias en las actividades internacionales. La dotación presupuestaria para el conjunto del Área Internacional es de 750.00, 00€.

- **Sistemas, instrumentos y herramientas de apoyo para el desarrollo de la dimensión pública de la Organización Colegial:** Constituye un objetivo institucional de primer nivel y pretende ser la base necesaria que soporte el desarrollo de las actividades del Consejo General. Bajo este epígrafe se amparan, consecuentemente, las partidas de gastos derivadas de los sistemas de información y de los recursos humanos destinados a este servicio, así como la tecnología necesaria para su funcionamiento. También tiene dotación los conceptos de formación, investigación y desarrollo.

La dotación presupuestaria para el conjunto de los epígrafes que comprende el proyecto asciende a la cantidad de 2.540.000, 00€.

La dotación total para el conjunto de las áreas incluidas en el Capítulo II, *Desarrollo del Plan Estratégico de la Organización Colegial de Enfermería*, asciende a la cantidad de 12.101.192,77€, que, como ya se ha indicado, constituye aproximadamente el 59,7% del Presupuesto de Gastos.

Capítulo III.- Servicios Generales:

Este Capítulo constituye la base principal del mantenimiento de los servicios que el Consejo General de Enfermería desarrolla para el cumplimiento de sus fines corporativos y comprende las partidas estructurales correspondientes a los conceptos de *Suministros, arrendamientos y otros servicios* y *Recursos humanos*. La dotación presupuestaria total para el conjunto del capítulo asciende a 3.083.015,00€, de los que 1.266.015,00€ euros están destinados al primero de los epígrafes y 1.817.000,00€ al segundo.



Capítulo IV.- Dotaciones para amortizaciones

Las *Amortizaciones* recogen, como preceptúa la ortodoxia contable, las depreciaciones imputables al ejercicio de los activos que están integrados en el inventario del Consejo General de Enfermería. La dotación conjunta, que corresponde al inmovilizado, asciende a la cantidad de 456.500,00€.

La *provisión* es una cantidad de recursos que conserva la entidad para prever el posible impago de deudas devengadas, la dotación, que corresponde, dentro de este capítulo se incluye una dotación a los deterioros para las cuotas pendientes de pago correspondientes a aquellos Colegios Provinciales morosos que asciende a la cantidad de 170.000,00€.

Dotación para inversiones y deterioros:

Además de los Capítulos dedicados a las partidas de gastos corrientes, los Presupuestos reservan una partida destinada a inversiones ordinarias. La previsión para esta partida durante el ejercicio de año 2019 asciende a la cantidad de 50.000,00€.

Se mantiene, como en ejercicios precedentes una *Dotación del 10% del ingreso real para inversiones en la creación y potenciación del catálogo de servicios de valor (participación en sociedades participadas por el Consejo General, orientados a los objetivos del Plan Estratégico de la Organización Colegial)*. Este epígrafe se estableció como novedad en el ejercicio de 2004 y tiene el propósito de potenciar la capacidad de la Organización Colegial para dar servicios a los colegiados.

La dotación presupuestaria para el conjunto de este Capítulo se cifra en la cantidad de 2.049.975,47€.



CONCLUSIONES

El Presupuesto de Ingresos y Gastos del Consejo General de Enfermería está confeccionado bajo la premisa de equilibrio financiero y presupuestario, de tal manera que las dotaciones asignadas a cada uno de los epígrafes de gastos permitan la consecución de los objetivos marcados que se han descrito en el contenido de la presente memoria y que se han especificado en el desarrollo de los distintos capítulos del Presupuesto.

Esto, no obstante, hay que reseñar que, aunque el presupuesto de ingresos, sobre la base de la aplicación del principio de devengo, establecido en el Plan General de Contabilidad, ha quedado fijado en 20.088.476,88€, el presupuesto de gastos corrientes, en la práctica, resulta sensiblemente más limitado, debido a los siguientes factores:

En el Presupuesto de Gastos existen partidas que tienen un destino específico. Son las siguientes:

- Retrocesiones por Actividades Delegadas: el importe de esta dotación destinada a los Colegios Provinciales que cumplen sus obligaciones estatutarias se cifra en 2.227.793,64€.

- Póliza de Responsabilidad Civil Profesional: la aportación de los Colegios Provinciales y del Consejo General con destino al pago de la Póliza de Responsabilidad Civil totalizan la cantidad de 800.888,00€

- Sistemas, instrumentos y herramientas de apoyo para el desarrollo de la dimensión pública del Consejo General: la dotación presupuestaria para el conjunto de estos conceptos, indispensables para la planificación, diseño y ejecución de todos los proyectos establecidos y derivados del Plan Estratégico de la Organización Colegial de Enfermería, asciende a la cantidad de 2.540.000,00 €.

La suma de las tres partidas reseñadas totaliza la cantidad de 5.568.681,64 €.

* * * * *



La política presupuestaria del Consejo General tiene como prioridad el desarrollo de los objetivos establecidos en el Capítulo II *“Desarrollo de las líneas estratégicas del Plan Estratégico de la Organización Colegial de Enfermería”*, dado el proceso de culminación de dicho Plan en el que la Organización se encuentra inmersa, para lo cual resulta imprescindible dotarlo de flexibilidad, con la finalidad de dar cumplimiento al compromiso de completar y mejorar las prestaciones a los colegiados de la Organización desde todos los ámbitos, y dando entrada de manera muy destacada a los denominados sistemas, instrumentos y herramientas de apoyo en el ámbito del Consejo General.



CONSEJO GENERAL
DE
COLEGIOS OFICIALES DE ENFERMERÍA
DE
ESPAÑA

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

EJERCICIO DE 2019



| INGRESOS | |
|--|------------------------|
| CAPÍTULOS | PREVISION 19 |
| <u>CAPÍTULO I.- APORTACIONES COLEGALES</u> | |
| I.1.- Aportaciones colegiales | 20.086.476,88 € |
| Cuotas Colegiales Ordinarias | 18.902.041,20 € |
| Certificados de Ingreso en la Organización Colegial | 421.504,00 € |
| Cuotas por Seguro de Responsabilidad Civil: - Colegios Provinciales | 762.931,68 € |
| <u>CAPÍTULO II.- DONACIONES Y SUBVENCIONES</u> | |
| II.1.- Donaciones, subvenciones y colaboraciones | 1.000,00 € |
| Donaciones y subvenciones | 1.000,00 € |
| <u>CAPÍTULO III.- INGRESOS FINANCIEROS</u> | |
| III.1.- Intereses por depósitos en entidades bancarias | 500,00 € |
| Intereses por depósitos en entidades bancarias | 500,00 € |
| <u>CAPÍTULO IV.- OTROS INGRESOS</u> | |
| IV.1.- Otros ingresos | 500,00 € |
| Otros ingresos | 500,00 € |
| TOTAL INGRESOS..... | 20.088.476,88 € |



RESUMEN DE INGRESOS

| CAPÍTULOS | PREVISION |
|---------------------------------------|------------------------|
| I.- APORTACIONES COLEGIALES | 20.086.476,88 € |
| II.- DONACIONES Y SUBVENCIONES | 1.000,00 € |
| III.- INGRESOS FINANCIEROS | 500,00 € |
| IV.- OTROS INGRESOS | 500,00 € |
| TOTAL INGRESOS..... | 20.088.476,88 € |



| G A S T O S | |
|---|-----------------------|
| CAPÍTULO I.- ACTIVIDADES DELEGADAS | |
| <u>I.- ACTIVIDADES DELEGADAS DEL CONSEJO GENERAL</u> | PREVISION |
| I.1.- Actividades Delegadas del Consejo General | 2.227.793,64 € |
| Dotaciones por actividades delegadas para Colegios Provinciales agrupados territorialmente en Instituciones sin personalidad jurídica propia, como consecuencia de lo establecido en la Resolución 8/88 y demás Resoluciones concordantes del Consejo General | 2.227.793,64 € |
| TOTAL..... | 2.227.793,64 € |



GASTOS

CAPÍTULO II.- DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA O.C.E

| <u>II.1.- ÁREA INSTITUCIONAL</u> | PREVISION |
|--|-----------------------|
| II.1.1.- Órganos Estatutarios del Consejo General | 700.000,00 € |
| Órganos Estatutarios del Consejo General | 700.000,00 € |
| II.1.2.- Libro Blanco de la Enfermería Española | 100.000,00 € |
| Elaboración del Libro Blanco de la Enfermería Española | 100.000,00 € |
| II.1.3.- Comunicación, publicaciones e imagen corporativa | 2.500.000,00 € |
| Comunicación, publicaciones e imagen corporativa | 2.500.000,00 € |
| II.1.4.- Relaciones Institucionales | 110.000,00 € |
| Relaciones institucionales | 110.000,00 € |
| TOTAL | 3.410.000,00 € |



| G A S T O S | |
|---|-----------------------|
| CAPÍTULO II.- DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA O.C.E | |
| II.2- DIMENSION PUBLICA: ORDENACIÓN PROFESIONAL Y AUTORREGULACIÓN ENFERMERA PARA GARANTIZAR LA MISIÓN DE LA ENFERMERÍA DE PROTEGER LA SALUD Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD CLÍNICA DE LOS PACIENTES | PREVISION |
| II.2.1 Ordenación de la Profesión | 3.050.000,00 € |
| Desarrollo de los elementos de Ordenación profesional enfermera como fin esencial de la Organización Colegial para garantizar las buenas prácticas enfermeras, protegiendo la salud y la seguridad de los pacientes. | 3.050.000,00 € |
| II.2.2.- Desarrollo profesional enfermero continuado | 800.000,00 € |
| Desarrollo de los elementos del continuum educativo enfermero en los niveles de Grado, Máster, Doctorado, Especialización y Formación Continuada, para garantizar la formación a lo largo de la vida de los enfermeros colegiados | 800.000,00 € |
| II.2.3.- Protección de los pacientes ante los riesgos derivados de la actividad de los enfermeros colegiados | 866.192,00 € |
| Seguro de Responsabilidad civil y penal, conforme a lo establecido en la LOPS y en el Código Deontológico Europeo de Enfermería | 800.888,00 € |
| Gestión del riesgo profesional | 65.304,00 € |
| II.2.4.- Congresos y Jornadas de Enfermería | 200.000,00 € |
| Congresos y Jornadas de Enfermería | 200.000,00 € |
| TOTAL..... | 4.916.192,00 |



| G A S T O S | |
|---|---------------------|
| CAPÍTULO II.- DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA O.C.E | |
| II.3 .- SERVICIOS SOCIALES Y DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO | PREVISION |
| II.3.1.- Fondo de solidaridad intercolegial | 50.000,00 € |
| Dotaciones y adquisiciones para ayudas a Colegios | 50.000,00 € |
| II.3.2.- ONG Enfermeras para el Mundo | 330.000,00 € |
| ONG Enfermeras para el Mundo | 330.000,00 € |
| II.3.3.- Programa de Desarrollo y Liderazgo Institucional | 100.000,00 € |
| Programa de Desarrollo y Liderazgo Institucional para África y América Latina | 100.000,00 € |
| II.3.4.- Otros servicios | 5.000,77 € |
| Otros servicios | 5.000,77 € |
| TOTAL..... | 485.000,77 € |



| GASTOS | |
|--|---------------------|
| CAPÍTULO II.- DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA O.C.E | |
| <u>II.4 .- DIMENSIÓN PÚBLICA: ÁREA INTERNACIONAL</u> | PREVISION |
| II.4.1.- Organismos nacionales e internacionales | 650.000,00 € |
| Cuotas de inscripción a organismos e instituciones (CIE, EFN, CIM, Unión Profesional, etc.) | 650.000,00 € |
| II.4.2.- Actividades internacionales | 100.000,00 € |
| Representaciones estatutarias | 100.000,00 € |
| TOTAL..... | 750.000,00 € |



| G A S T O S | |
|--|-----------------------|
| CAPITULO II.- DESARROLLO DEL PLAN ESTRATEGICO DE LA O.C.E | |
| <u>II.5.- SISTEMAS, INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LA DIMENSIÓN PÚBLICA DE LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL</u> | PREVISION |
| II.5.- Sistemas, instrumentos y herramientas de apoyo de la dimensión pública de la Organización Colegial | 2.540.000,00 € |
| - Sistemas de información - Recursos humanos - Tecnología - Formación, investigación y desarrollo | 2.540.000,00 € |
| TOTAL..... | 2.540.000,00 € |



| G A S T O S | |
|--|------------------------|
| CAPÍTULO II.- DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA O.C.E | |
| RESUMEN DE GASTOS DEL CAPÍTULO II | PREVISION |
| II.1.- ÁREA INSTITUCIONAL | 3.410.000,00 € |
| II.2.- DIMENSIÓN PÚBLICA: ORDENACIÓN PROFESIONAL Y AUTORREGULACIÓN ENFERMERA PARA GARANTIZAR LA MISIÓN DE LA ENFERMERÍA DE PROTEGER LA SALUD Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD CLÍNICA DE LOS PACIENTES | 4.916.192,00 € |
| II.3.- SERVICIOS SOCIALES Y DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO | 485.000,77 € |
| II.4 .- DIMENSIÓN PÚBLICA: ÁREA INTERNACIONAL | 750.000,00 € |
| II.5.- SISTEMAS, INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LA DIMENSIÓN PÚBLICA DE LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL | 2.540.000,00 € |
| SUMA..... | 12.101.192,77 € |



| GASTOS | |
|--|-----------------------|
| CAPÍTULO III.- SERVICIOS GENERALES | |
| III.1.- SUMINISTROS, ARRENDAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS | PREVISION |
| III.1.1.- Arrendamientos y cánones | 400.000,00 € |
| Arrendamientos y alquileres | 340.000,00 € |
| Sede Buen Suceso. Comunidad y otros gastos | 25.000,00 € |
| Alquiler equipos informáticos | 20.000,00 € |
| Cánones, patentes y marcas | 15.000,00 € |
| III.1.2.- Reparaciones y conservación | 195.000,00 € |
| Reparaciones, conservación y mantenimiento del inmovilizado | 150.000,00 € |
| Servicio de limpieza | 45.000,00 € |
| III.1.3.- Impresos y materiales de oficina | 271.000,00 € |
| Reprografía | 115.000,00 € |
| Materiales de oficina | 50.000,00 € |
| Suscripciones y adquisición de publicaciones | 100.000,00 € |
| Otros materiales y útiles | 5.000,00 € |
| Gastos varios | 1.000,00 € |
| III.1.4.- Comunicaciones y transportes | 210.000,00 € |
| Teléfonos y fax | 75.000,00 € |
| Correos y telégrafos | 15.000,00 € |
| Servicio de mensajería | 70.000,00 € |
| Transportes y locomoción | 50.000,00 € |
| SUMA Y SIGUE..... | 1.076.000,00 € |



| GASTOS | |
|--|-----------------------|
| CAPÍTULO III.- SERVICIOS GENERALES | |
| III.1.- SUMINISTROS, ARRENDAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS (Cont.) | PREVISION |
| SUMA ANTERIOR..... | 1.076.000,00 € |
| III.1.5.- Suministros | 60.000,00 € |
| Electricidad, gas y otros suministros | 60.000,00 € |
| III.1.6.- Primas de seguros | 33.000,00 € |
| Seguro de accidentes | 18.000,00 € |
| Seguro de responsabilidad civil para los cargos directivos | 10.000,00 € |
| Incendio, robo y otros seguros | 5.000,00 € |
| III.1.7.- Servicios bancarios | 1.500,00 € |
| Intereses, comisiones y gastos de gestión bancaria | 1.500,00 € |
| III.1.6.- Otros servicios | 95.515,00 € |
| Publicidad y propaganda | 10.000,00 € |
| Servicios de seguridad | 70.000,00 € |
| Traducciones | 5.000,00 € |
| Contribución y otros tributos ajd | 10.000,00 € |
| Gratificaciones y donativos | 515,00 € |
| TOTAL..... | 1.266.015,00 € |



| GASTOS | |
|---|-----------------------|
| CAPÍTULO III.- SERVICIOS GENERALES | |
| III.2.- RECURSOS HUMANOS | PREVISION |
| III.2.1.- Sueldos y salarios | 1.080.000,00 € |
| Remuneraciones fijas | 1.075.000,00 € |
| Remuneraciones eventuales | 5.000,00 € |
| III.2.1.- Indemnizaciones y suplidos | 10.000,00 € |
| Indemnizaciones y suplidos | 10.000,00 € |
| III.2.3.- Seguridad Social | 165.000,00 € |
| Seguridad Social a cargo de la Empresa | 165.000,00 € |
| III.2.4.- Otros gastos sociales | 60.000,00 € |
| Otros gastos del personal | 60.000,00 € |
| III.2.5.- Área de relaciones laborales | 10.000,00 € |
| Plan de formación para el personal | 10.000,00 € |
| III.2.6.- Servicios de profesionales liberales | 477.000,00 € |
| Asesorías jurídicas | 175.000,00 € |
| Informes y estudios jurídicos y profesionales: | |
| Recursos y contenciosos | 25.000,00 € |
| Actuaciones judiciales y costas procesales | 50.000,00 € |
| Asesoría económico-administrativa | 50.000,00 € |
| Notaría | 7.000,00 € |
| Servicio de interpretación y traducción | 120.000,00 € |
| Otros servicios de profesionales liberales | 40.000,00 € |
| Consultorías externas de enfermería | 10.000,00 € |
| III.2.7.- Otras asesorías | 15.000,00 € |
| Otras asesorías | 15.000,00 € |
| TOTAL..... | 1.817.000,00 € |



| G A S T O S | |
|---|-----------------------|
| CAPÍTULO III.- SERVICIOS GENERALES | |
| RESUMEN DE GASTOS DEL CAPÍTULO III | PREVISION |
| <u>III.1.- SUMINISTROS, ARRENDAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS</u> | 1.266.015,00 € |
| <u>III.2.- RECURSOS HUMANOS</u> | 1.817.000,00 € |
| TOTAL..... | 3.083.015,00 € |



| GASTOS | |
|--|-------------------|
| CAPÍTULO IV.- DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES | |
| <u>IV.- DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES</u> | PREVISION |
| IV.1.- Amortizaciones del inmovilizado material | 456.500,00 |
| Amortización del inmovilizado inmaterial | 430.000,00 |
| Amortización de instalaciones | 3.000,00 |
| Amortización de mobiliario | 23.000,00 |
| Amortización de equipos para procesos informáticos | 500,00 |
| IV.2.- Dotación Provisiones Cuotas Pendientes de Pago | 170.000,00 |
| Dotación a la Provisión Para Cuotas Pendientes de Pago | 170.000,00 |
| TOTAL..... | 626.500,00 |

INVERSIONES Y DETERIOROS

| <u>CAPÍTULO V.- DOTACIONES PARA INVERSIONES Y DETERIOROS</u> | |
|--|---------------------|
| <u>V.- DOTACIONES PARA INVERSIONES Y DETERIOROS</u> | PREVISION |
| V.1.-Inversiones | 50.000,00 |
| Inversiones en instalaciones, adquisición de mobiliario y equipos de oficina y otros. | 50.000,00 |
| V.2.- Deterioros | 1.999.975,47 |
| Dotación del 10% del ingreso para inversiones en la creación y potenciación del catálogo de servicios de valor orientado a los objetivos del CGE y otros deterioros de Inversiones | 1.999.975,47 |
| TOTAL INVERSIONES..... | 2.049.975,47 |



RESUMEN DE GASTOS

| CAPÍTULOS | PREVISION |
|--|----------------------|
| I.- ACTIVIDADES DELEGADAS DEL CONSEJO GENERAL | 2.227.793,64 |
| II.- DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO | 12.101.192,77 |
| III.- SERVICIOS GENERALES | 3.083.015,00 |
| IV.- DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES | 626.500,00 |
| V.- DOTACIONES PARA INVERSIONES Y DETERIOROS | 2.049.975,47 |
| TOTAL GASTOS..... | 20.088.476,88 |



RESUMEN GENERAL

| PRESUPUESTO | PREVISION |
|--|----------------------|
| INGRESOS: SUMA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS | 20.088.476,88 |
| GASTOS: SUMA EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES | 20.088.476,88 |
| DIFERENCIA..... | 0,00 |